

**REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES
DE TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y
CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA**

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Documento elaborado por la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Comité de Opciones de Grado Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Dr. Miguel Alejandro Flechas Montaña. Presidente
Dra. Jenny Alejandra Páramo Aragón. Representante de Coordinadores de los Programas Académicos
Dr. John Jairo Zambrano Mora. Experto Disciplinar del Comité de Opciones de Trabajo de Grado
Dr. Hugo Javier Sánchez Ávila. Experto Disciplinar del Comité de Opciones de Trabajo de Grado
Gestor Javier Fernando Pinzón Castañeda. Experto Disciplinar del Comité de Opciones de Trabajo de Grado
Gestor Adriana Rocío Rodríguez González. Experto Disciplinar del Comité de Opciones de Trabajo de Grado
Dra. Yuliana Pérez Gaviria. Secretaria Técnica del Comité de Opciones de Trabajo de Grado

Coordinadores de Programa

Dra. Yury Julieth Garzón Rodríguez. Coordinadora Programa Administración de Empresas Sede Fusagasugá
Dra. Ledis Johana Castiblanco Forero. Coordinadora Programa Contaduría Pública Seccional Ubaté
Dra. Claudia Patricia Cadavid Rodríguez. Coordinadora Programa de Administración de Empresas Extensión Soacha
Dr. Juan Román Ávila Meléndez. Coordinador Programa de Administración de Empresas Extensión Facatativá
Dr. César Augusto Giraldo Duque. Coordinador Programa de Contaduría Pública Extensión Facatativá
Dr. Daniel Enrique Rodríguez Beltrán. Coordinador Programa de Administración de Empresas Seccional Girardot

INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al reglamento interno del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad de Cundinamarca. Su elaboración responde a la necesidad de establecer una estructura normativa clara que oriente las dinámicas, responsabilidades y procedimientos del Comité, en el marco del fortalecimiento de los procesos académicos y del acompañamiento efectivo a los gestores del conocimiento en su proceso de titulación.

Este reglamento busca garantizar la calidad, transparencia y equidad en la evaluación de los trabajos de grado, así como propiciar una gestión ordenada y coherente con los propósitos formativos institucionales. A través de sus disposiciones, se establecen los mecanismos de funcionamiento interno del Comité, sus funciones, las etapas del proceso evaluativo y las directrices para su organización y toma de decisiones.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

ANTECEDENTES

Que conforme al Acuerdo 012 del 09 de julio de 2024 emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca *“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*, en el numeral 15 del artículo treinta (30) se estipuló las funciones del comité dentro de las cuales se dispuso, que el comité de Trabajo de Grado de la Universidad le correspondía definir su propio reglamento.

Que, a través del Acuerdo 017 de 2019, el Consejo Académico adoptó el MEDIT, que promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo la Universidad como un Campo Multidimensional de Aprendizaje, integrado por el Campo de Aprendizaje Institucional, el Campo de Aprendizaje Cultural) y el Campo de Aprendizaje Disciplinar.

Que el MEDIT busca orientar a la persona transhumana hacia la libertad, porque un sujeto libre es el único que se autorregula, se autoadministra y se autocontrola para lograr una mejora constante y permanente de sí mismo; donde su comportamiento influye en el desarrollo de la sociedad, en el ejercicio de la democracia, en la preservación de la convivencia pacífica, sobreponiéndose al consumismo y a la falta de identidad que conduce al caos y a la anulación. Luego, las opciones de grado aquí descritas tributan directamente a esta apuesta formativa de orden institucional.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el reglamento interno de funcionamiento del Comité de opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad de Cundinamarca, de obligatorio cumplimiento por sus miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El presente reglamento tiene como finalidad definir las normas y procedimientos que orientan las funciones del Comité de Opciones de Trabajo de Grado, con el propósito de garantizar la calidad académica y la equidad en los procesos de evaluación y selección de los trabajos de grado presentados por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Comité ejecutará las siguientes funciones en el marco del desarrollo de su objetivo:

Funciones del Comité de Opciones de Trabajo de Grado:

1. Asignación y gestión académica del proceso de dirección y evaluación:

1.1. Asignar los directores de trabajo de grado de los gestores del conocimiento y aprendizaje que hacen parte del Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de

Grado de Pregrado y Posgrado, establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022.

1.2. Evaluar y aprobar la solicitud de opción de trabajo de grado elegida por los estudiantes y las modificaciones cuando así sean solicitadas.

1.3. Evaluar y conceptuar las propuestas presentadas por los estudiantes, verificando su pertinencia y rigurosidad académica, de acuerdo con los criterios establecidos.

1.4. Aprobar el número de integrantes para cualquier modalidad de opción de trabajo de grado.

1.5. Designar los jurados para la sustentación, una vez cumplida la entrega final, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

2. Seguimiento, retroalimentación y mejora continua:

2.1. Propender por la permanente actualización de las propuestas metodológicas, en coherencia con las líneas translocales de investigación institucionales.

2.2. Dar a conocer los conceptos, correcciones y recomendaciones derivados del estudio de los documentos entregados por los estudiantes.

2.3. Realizar seguimiento y análisis de las diferentes opciones de grado y sus resultados.

3. Gestión documental y de información:

3.1. Elaborar las actas y publicar su contenido.

3.2. Sistematizar las actas resultado de los procesos de sustentación.

3.3. Remitir copia del acta de sustentación al estudiante.

4. Planeación académica y comunicación institucional:

4.1. Publicar en la plataforma institucional el cronograma de reuniones ordinarias y las decisiones tomadas.

4.2. Definir y publicar, en la primera semana de cada período académico, el calendario para el ciclo de definición, desarrollo, sustentación y aprobación de las opciones de trabajo de grado, en concordancia con el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.

4.3. Hacer seguimiento a la gestión que realizan los coordinadores de cada programa académico para garantizar la divulgación y aplicación efectiva del Acuerdo 012 de 2024 y de la reglamentación vigente sobre opciones de trabajo de grado, con el fin de mantener la coherencia institucional en cuanto a fechas, requisitos y lineamientos establecidos.

5. Cumplimiento normativo y facultades generales:

5.1. Observar y cumplir los términos fijados en este Acuerdo, así como las determinaciones válidamente adoptadas por las autoridades académicas.

5.2. Expedir su propio reglamento interno.

5.3. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Académico.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN: El Comité de opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad de

Cundinamarca estará integrado por los siguientes miembros, quienes actuarán de manera permanente con voz y/o voto así:

1. El Decano de la Facultad quien lo preside (voz y voto).
2. Un director o coordinador de los programas académicos de pregrado adscritos a la facultad, elegido por el Consejo de Facultad (voz y voto).
3. Un experto disciplinar inscrito en Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022, seleccionado por el Decano de la respectiva facultad. Este miembro del comité será rotativo según la necesidad académica teniendo en cuenta el saber y experticia disciplinar (voz y voto).
4. El secretario técnico quien tiene voz, pero no voto.

PARRAFO PRIMERO: Duración del Mandato:

Los miembros del Comité, salvo el presidente (Decano de la Facultad), serán designados por un período de un (1) año, con posibilidad de reelección, promoviendo así la renovación responsable y la continuidad de los procesos académicos estratégicos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Miembros con Voz:

1. Asesores o consultores internos o externos, que actuarán de manera ocasional y serán invitados cuando los miembros del Comité así lo determinen.
2. Invitados, a cargo de los representantes del área que se encuentran involucrados en los asuntos a tratar por el Comité. Los invitados internos son el gestor experto en emprendimiento, gestor experto en monografía o artículo publicable; y como invitado externo, se recomienda un gestor académico del Instituto de Posgrado para especialización.

ARTICULO QUINTO: CITACIÓN DEL COMITÉ. La citación y orden del día se comunicarán por correo electrónico a coordinadores de programa y a los integrantes del comité con una semana de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y de tres días, si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar si es de carácter presencial o enlace de conexión si la sesión se desarrollará mediada por tecnologías de la información y la comunicación, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la agenda del día y la documentación correspondiente (diligenciamiento del borrador de acta).

ARTICULO SEXTO: PERIODICIDAD DE SESIONES. El comité se reunirá en sesiones ordinarias en la primera semana de cada mes, siendo el mismo comité quien decida el día y hora, y en sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario a solicitud del presidente o a solicitud de dos (2) integrantes del comité.

PARAGRAFO: Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente (Decano de Facultad), no obstante, la citación a los miembros del comité será enviada por la Secretaría Técnica del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO. El Comité deliberará con mínimo cuatro (4) de sus miembros con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

PARAGRAFO: FALTA DE QUÓRUM EN LAS SESIONES ORDINARIAS. En caso de que una sesión ordinaria no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, la Secretaría Técnica convocará una nueva sesión, que se realizará entre cinco (5) y treinta (30) días hábiles después de la fecha originalmente prevista, y podrá deliberar con la mayoría simple de los miembros.

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS: Es responsabilidad de los miembros del Comité realizar un seguimiento riguroso y permanente a la plataforma institucional en la que los estudiantes registran sus solicitudes de opción de trabajo de grado. Este seguimiento debe estar alineado con los plazos y procedimientos definidos en el Acuerdo 012 de 2024, prestando especial atención a los tiempos establecidos para cada modalidad, los cuales se detallan así: **monografía o artículo publicable, ruta de emprendimiento e innovación y obra de creación artística**, en la **semana 14 del quinto periodo académico; pasantía**, en la **semana 12 del quinto periodo académico; y título de especialización**, en la **primera semana del sexto periodo académico**, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del referido Acuerdo.

Asimismo, corresponde al Comité dar respuesta oportuna, clara y documentada a cada una de las solicitudes tramitadas a través del Sistema de Información Académico (SIS), reflejando fielmente las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité. Es deber de sus miembros mantener un canal de comunicación activo y efectivo con los estudiantes, asegurando el adecuado seguimiento a cada solicitud, en coherencia con los principios de transparencia, oportunidad y responsabilidad académica. Los miembros del Comité deberán realizar seguimiento permanente a la plataforma institucional donde los estudiantes registran sus solicitudes de opción de grado, verificando su cumplimiento según los tiempos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 012 de 2024 para cada modalidad.

Asimismo, deberán responder con oportunidad y precisión a dichas solicitudes a través del Sistema de Información Académico (SIS), asegurando coherencia con las decisiones del Comité y manteniendo una comunicación clara con los estudiantes.

Las responsabilidades que debe cumplir cada miembro del comité son las siguientes:

1. Presidente:

- 1.1. Abrir las sesiones y dirigir la agenda.
- 1.2. Actuar como canal de comunicación entre el Comité y la alta Dirección Universitaria.
- 1.3. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
- 1.4. Convocar cuando sea necesario a reuniones extraordinarias.
- 1.5. Dar seguimiento a los trabajos, proyectos e iniciativas que están en desarrollo.

2. Miembros del Comité

- 2.1 Enviar al secretario, con la debida anticipación, la documentación de los casos de su área que sea necesario someter a la consideración del Comité, dependiendo de la ruta de asimilación en la que se encuentra cada uno de los programas, conforme lo estipula los artículos 41, 42 y 44 del Acuerdo 012 del 09 de julio de 2024.
- 2.2 Estudiar y estar al tanto de la agenda del día, así como los casos a tratar.
- 2.3 Realizar las funciones de acuerdo con la normativa y las que le encomiende el Comité en pleno o el presidente de este.
- 2.4 Realizar seguimiento permanente a la plataforma institucional donde los estudiantes registran sus solicitudes de opción de grado, verificando su cumplimiento según los tiempos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 012 de 2024 para cada modalidad.
- 2.5 Responder con oportunidad y precisión a dichas solicitudes a través del Sistema de Información Académico (SIS), asegurando coherencia con las decisiones del Comité y manteniendo una comunicación clara con los estudiantes.

3. Secretaría Técnica

- 3.1. Gestión documental y administrativa:
 - 3.1.1. Elaborar y llevar las actas, las comunicaciones y publicaciones del Comité.
 - 3.1.2. Notificar y publicar las decisiones tomadas por el Comité.
 - 3.1.3. Firmar con el presidente del Comité las decisiones adoptadas.
 - 3.1.4. Sustanciar, impulsar y proyectar las comunicaciones y decisiones que tome el Comité.
 - 3.1.5. Adelantar los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad en el proceso de Gestión Documental.
 - 3.1.6. Vigilar que el archivo de las sesiones del Comité se encuentre actualizado y que los documentos respectivos se conserven para efectos de revisiones o auditorías internas o externas.
- 3.2. Coordinación de sesiones y agenda académica:
 - 3.2.1 Convocar a las sesiones a los miembros del Comité.
 - 3.2.2 Publicar, para cada vigencia académica, el calendario de sesiones ordinarias del Comité.
 - 3.2.3 Dar seguimiento y gestión a los proyectos e iniciativas que se acuerden y se realicen en el comité, así como reunir la información generada por los mismos para su presentación en el Comité.
- 3.3 Ejecución y seguimiento de decisiones:
 - 3.3.1 Ejecutar y hacer efectivas las decisiones tomadas por el Comité.
 - 3.3.2 Hacer cumplir el reglamento interno del Comité.
- 3.4 Analítica, supervisión y funciones complementarias:
 - 3.4.1 Llevar a cabo la analítica de datos de los trabajos de grado, las decisiones y asuntos tratados por el Comité.
 - 3.4.2 Supervisar, controlar y verificar el funcionamiento del repositorio institucional de trabajos de grado.
 - 3.4.3 Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por las normas de la Universidad, el Comité o su presidente.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y EVALUACIÓN: El comité velará por el cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad de Cundinamarca en consonancia con los principios de la función pública al buscar resolver aspectos fundamentales para el desarrollo académico, administrativo y la mejora de los servicios ofertados a los grupos de valor, y en aras de evitar la insolvencia técnica para los procesos y estrategias de la Universidad de Cundinamarca; evaluando, decidiendo, gestionando, fomentando, asegurando, participando, construyendo, aprobando las propuestas y proyectos de trabajos de grado en las modalidades de monografía o artículo; ruta de emprendimiento o innovación; título de especialización; y pasantía, en cumplimiento del artículo segundo (2) de este reglamento interno. El procedimiento podrá orientarse según las siguientes etapas:

1. Recepción de Propuestas:

Los estudiantes deberán presentar sus propuestas de trabajo de grado de acuerdo con lo estipulado en el artículo seis (6) del Acuerdo 012 del 09 de julio de 2024.

2. Evaluación Inicial:

El Comité llevará a cabo una evaluación inicial para verificar el cumplimiento de los requisitos, bajo la responsabilidad de los coordinadores de cada uno de los programas.

3. Asignación de directores de Trabajo de Grado y Jurados:

Los directores y jurados de trabajo de grado serán asignados por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado con base en el Banco Externo e Interno de directores, mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022.

4. Revisión y Aprobación Final:

La revisión y aprobación final se realiza bajo los lineamientos del artículo 40 del Acuerdo 012 del 09 de julio de 2024.

CAPÍTULO III

APROBACION Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTICULO DECIMO: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, cuando lo estime pertinente siempre y cuando sea acorde con las decisiones que deban tomarse en la ejecución de sus funciones y viabilidades.

Las modificaciones serán aprobadas en una reunión formal del Comité y se comunicarán a todos los miembros de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad de Cundinamarca.

CAPÍTULO IV

OTROS ASPECTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RENUNCIA A LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ. Los miembros del Comité de opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Universidad de Cundinamarca no podrán renunciar a su cargo, teniendo en cuenta la operación de la Universidad respecto de los miembros que conforma el citado comité, salvo situaciones de fuerza mayor que impidan la continuidad del miembro del comité opciones de trabajo de grado de la Facultad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE O EL SECRETARIO. Cuando por alguna razón el Comité deba sesionar sin la presencia del presidente o el secretario, los miembros presentes en la sesión deben dar estricto cumplimiento al artículo cuarto (4) de este reglamento interno para que asuma las funciones correspondientes al presidente o secretario para el desarrollo de la sesión.

PARÁGRAFO: La asistencia al Comité es de carácter obligatorio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito en que alguno de los miembros no pueda asistir, deberá justificar su ausencia y podrá delegar, mediante autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente, a su reemplazo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Cuando la oportunidad lo requiera, y previo consentimiento por escrito de los miembros, el Comité podrá hacer uso del video conferencia o de cualquiera otra tecnología de la información y las comunicaciones para desarrollar una sesión del Comité o para cualquiera otra de las actividades que programe en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL. De todas las actividades realizadas, evaluadas, vigiladas, ejecutadas, en proceso, aprobadas se hará un monitoreo, evaluación y se llevará un control que sirve para programaciones futuras.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REPORTES: El Comité elaborará un reporte anual que será entregado a la Facultad, detallando las actividades realizadas y las recomendaciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS DE REUNIONES: Se levantarán actas de cada reunión, las cuales serán firmadas por el presidente del Comité y el secretario técnico.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CUMPLIMIENTO: Todos los miembros del Comité deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DOMICILIO. El domicilio principal del Comité será el Municipio de Fusagasugá, Universidad de Cundinamarca. El presente reglamento se entenderá perfeccionado y se materializa con la firma de las partes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Comité.

En constancia de lo anterior se aprueba por comité de opciones de trabajo de grado a los veintinueve (_29_) días del mes de julio de 2025.